

## Reflexiones en torno al Patrimonio de la Humanidad a partir de la postulación del sitio Santa Fe la Vieja.

### Reflections on World Heritage based on the nomination of the Santa Fe la Vieja site.

Gabriel Cocco

Museo Etnográfico y Colonial “Juan de Garay”

Parque Arqueológico “Santa Fe la Vieja”

Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, Argentina

---

*Cita sugerida: Cita sugerida: Cocco, Gabriel. (2025) Reflexiones en torno al Patrimonio de la Humanidad a partir de la postulación del sitio Santa Fe La Vieja; Hablemos de Historia, Año 3, N° 4, Universidad Autónoma de Entre Ríos: Paraná. 39-50.*

#### Resumen

En el año 2005, el gobierno de la provincia de Santa Fe impulsó la candidatura del sitio histórico-arqueológico Santa Fe la Vieja para que sea considerado Patrimonio de la Humanidad, fundamentado en que este sitio presenta características únicas para el extremo sur de América ya que se trata de los restos materiales de una ciudad fundada en 1573 por Juan de Garay, uno de los primeros colonizadores españoles de la región que tuvo una ocupación aproximada de noventa años y fue abandonada a partir de su traslado en 1660 a un nuevo sitio por razones económicas y estratégicas.

Si bien el sitio no fue inscripto en la lista tentativa de Argentina, el proceso mediante el cual se llevó a cabo la propuesta de este bien, los criterios que se utilizaron para la redacción del expediente y la justificación de su inscripción, junto con la bibliografía específica que trata acerca del concepto de patrimonio universal y sus consecuencias prácticas, son elementos que permiten discutir y reflexionar sobre este tema.

**Palabras clave:** Patrimonio mundial - valor universal - comunidad local.

#### Abstract

In 2005, the government of the province of Santa Fe promoted the candidacy of the historical and archaeological site of Santa Fe la Vieja for consideration as a World Heritage Site, based on the fact that this site has unique characteristics for the southern tip of America, as it contains the material remains of a city founded in 1573 by Juan de Garay, one of the first Spanish colonizers of the region. The city was occupied for approximately ninety years and was abandoned in 1660 when it was moved to a new site for economic and strategic reasons.

Although the site was not included in Argentina's tentative list, the process by which the proposal for this property was made, the criteria used to draft the file and justify its inscription, together with the specific bibliography dealing with the concept of universal heritage and its practical consequences, are elements that allow for discussion and reflection on this issue.

**Keywords:** World heritage - universal value - local community.

## Introducción

La necesidad de comenzar a tomar medidas para proteger y conservar los bienes como patrimonio de la humanidad comenzó a gestarse en Europa a partir de las guerras mundiales (Carta de Atenas, 1931). Posteriormente, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se aprobaron las primeras Convenciones (La Haya, 1954; y París, 1970), pero fue recién en el año 1972 cuando la UNESCO adoptó la Convención para la protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural, un sistema para promover la cooperación internacional para ayudar a los países a identificar, proteger y administrar sitios de “extraordinaria importancia universal” en vista de las crecientes amenazas de degradación, así como las condiciones sociales y económicas (Elia, 2014).

La idea fuerza que inspiró la Convención fue el convencimiento de que existe un patrimonio que no es exclusivo de un país, ni de una cultura o religión, sino que pertenece a toda la humanidad y constituye un legado de los grupos humanos del pasado a las generaciones presentes y futuras (Endere, 2009). Esto la ha convertido en el buque insignia de la convención para la conservación y gestión de los sitios del patrimonio, con la ratificación casi universal de 189 países (a partir de julio de 2012), conocidos como Estados Partes (Labadi, 2014).

De esta manera, se propició la creación de una Lista de patrimonio Mundial (Convención de la UNESCO, 1972), donde serían incluidos los sitios culturales, naturales y “mixtos” (categoría incorporada posteriormente) que tengan un Valor Universal Excepcional. Esto es, “una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad” (UNESCO, 2006).

Esta Convención fue ratificada por nuestro país en 1978 mediante la Ley N° 21.836. Desde ese momento se han inscripto en la Lista del Patrimonio Mundial en Argentina 12 bienes, de los cuales 3 son transfronterizos: Los Glaciares (1981), Misiones jesuíticas de los guaraníes: San Ignacio Miní, Santa Ana, Nuestra Señora de Loreto y Santa María la Mayor (Argentina), ruinas de Sao Miguel das Missoes (Brasil) (1983, 1984), Parque nacional del Iguazú (1984), Cueva de las Manos del Río Pinturas (1999), Península Valdés (1999), Manzana y estancias jesuíticas de Córdoba (2000), Parques naturales de Ischigualasto/Talampaya (2000), Quebrada de Humahuaca (2003), Qhapaq Ñan-Sistema vial andino (2014), Obra arquitectónica de Le Corbusier-Contribución excepcional al Movimiento Moderno (2016), Parque Nacional Los Alerces (2017), Museo y Sitio de la Memoria ESMA-Ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio (2023). Muchos otros sitios fueron y son propuestos anualmente para la lista tentativa, pero por diferentes razones no llegan.

ron a ser inscriptos como patrimonio Mundial. Uno de estos casos fue el sitio Santa Fe la Vieja.

## La conformación de la Lista de patrimonio de la Humanidad

En opinión de Di Giovine (2014), el Patrimonio Mundial es una categoría y la Lista es el instrumento. Esto significa que la categoría Patrimonio de la Humanidad no es universalmente comprendida, sino que debe ser construida, comunicada y estandarizada para satisfacer las variadas interpretaciones del mundo de la cultura y para trasmisir los objetivos principales de la UNESCO. Para construir una categoría universalizada de Patrimonio Mundial el instrumento primario que se utiliza es la “Lista”, esto es una catalogación de los diversos sitios existentes en diferentes partes de nuestro planeta (Di Giovine, 2014).

Para la aplicación de la *Convención del Patrimonio Mundial*, se formularon las *directrices Prácticas* (UNESCO, 2006), que tienen por objeto facilitar la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, y establecen los procedimientos relativos a: a) la inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro; b) la protección y la conservación de los bienes del Patrimonio Mundial; c) la concesión de asistencia internacional en el marco del Fondo del Patrimonio Mundial; y d) la movilización de apoyo nacional e internacional a favor de la *Convención*.

El procedimiento para postular un sitio comienza con la presentación de propuestas para crear una Lista Tentativa Nacional del Patrimonio Mundial, las cuales son evaluadas por el Comité Argentino de Patrimonio Mundial (CAPM), un cuerpo colegiado presidido por la CONAPLU e integrado por los representantes de los distintos organismos nacionales con competencia en la temática, de acuerdo con los lineamientos de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural (1972). El CAPM coordina y articula el trabajo de los actores vinculados al patrimonio mundial de nuestro país. Constituye el enlace entre las autoridades nacionales, provinciales y municipales y la UNESCO, su Centro de Patrimonio Mundial y sus órganos consultivos (ICOMOS, IUCN). Anualmente, cada Estado-parte elige un sitio y eleva la propuesta al Comité de Patrimonio Mundial en donde se evalúa y determina qué sitios serán incorporados a la Lista. También existe otra forma de presentación que es entre dos o más Estados-parte como por ejemplo el “Qhapaq Ñan, Sistema vial Andino” inscripto a la Lista por Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

La conformación de esta Lista ha recibido diversas críticas en cuanto a los mecanismos de conformación y en relación a su representatividad. En este sentido, Di

Giovine (2014) señala que la Lista con el tiempo ha cambiado de una medida dirigida a la conservación a un mecanismo para el consumo turístico; por otra parte, hay jerarquías basadas en el valor y esto crea competencia en numerosos niveles: al estar organizada por los Estados-parte, implícitamente puede implicar que cuantos más sitios posea un estado, más alto será el valor y la legitimación de esa Nación; y a su vez se crea una competencia entre los sitios nominados dentro de cada país o entre Estados-parte (Di Giovine, 2014).

Con relación a esto, la postulación de Santa Fe la Vieja para que sea incluido en la Lista, se realizó mediante el mismo proceso que siguen todos los sitios que son propuestos en cada Estado-parte. En el expediente “Santa Fe la Vieja (1573-1660): Testimonio arqueológico-urbano de una ciudad americana meridional en el Período Colonial Temprano” (Gobierno de la provincia de Santa Fe 2005) se hizo una descripción, valoración y justificación de bien propuesto a partir de los criterios fijados por la Convención de 1972 y reformulados en el 2005.

Desde el momento en que el Expediente fue presentado al Comité Argentino de Patrimonio Mundial, además de evaluarse los aspectos intrínsecos al sitio, entró en competencia con otras postulaciones del mismo país. Es allí donde además de la valoración que el Comité Argentino de Patrimonio Mundial hace de los fundamentos y justificaciones que impulsan la candidatura del sitio, entran a jugar otros aspectos como son los intereses sectoriales y políticos, tal como también lo expresa Di Giovine (2014). Dentro de cada Estado-parte entran a valorarse otros aspectos que van más allá de la conservación y de su valor universal excepcional, como lo son su potencial para la promoción del desarrollo del Turismo internacional en el país.

Pero las mayores críticas que ha recibido la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO se basaron en su escasa representatividad. Cleere (1996) recomendaba que haya una moratoria sobre la adición de nuevas características ya bien representados en la Lista, y que se tomen medidas activas para incluir tipos de bienes culturales y regiones geoculturales que están actualmente sub-representados, como patrimonio industrial, paisajes culturales y las culturas no monumentales. A partir de esto, se realizaron esfuerzos para ampliar el marco de referencia para aplicación de la Convención y garantizar que abarque la diversidad del patrimonio mundial y no sólo los sitios europeos (Labadi, 2014).

Con la Declaración de Budapest (2002) la UNESCO ha establecido como objetivos estratégicos de la Convención el establecer una lista del patrimonio mundial que sea más representativa, ecuánime y creíble, es decir que represente mejor las diferentes culturas del mundo, especialmente las de los países del tercer mundo (Endere, 2009).

## La postulación de Santa Fe la Vieja

En el año 2005 se conformó un equipo de trabajo interinstitucional e interdisciplinario que tuvo a su cargo la redacción del Expediente “Santa Fe la Vieja (1573-1660): Testimonio arqueológico-urbano de una ciudad americana meridional en el Período Colonial Temprano”, que fue presentado al Comité Argentino para que sea incluido en la Lista Tentativa Nacional del Patrimonio Mundial.<sup>1</sup>

La declaración de valor universal del sitio arqueológico Santa Fe la Vieja fue justificada por “representar una ciudad que se desarrolló entre el Período Colonial Temprano y la primera etapa de consolidación del sistema en el Río de la Plata, cuya traza urbana, planta catastral y registro arqueológico y documental ponen de manifiesto procesos culturales con características singulares. Estos procesos surgen de la convivencia en un contexto urbano de grupos humanos diferentes, que originan una sociedad multicultural organizada bajo el modelo y con hegemonía del componente hispánico. Este singular sitio presenta importancia significativa desde perspectivas arqueológicas, históricas, antropológicas, bioantropológicas, museológicas, educativas, turísticas y del manejo de recursos culturales” (Gobierno de la provincia de Santa Fe, 2005).

En el marco regional de las declaratorias de Patrimonio Mundial en Argentina y países vecinos, la justificación hace referencia a que se ha reconocido el valor universal de asentamientos de origen portugués (Colonia del Sacramento, Uruguay), de tipo misional (Misiones Jesuíticas de Guaranés, Paraguay-Brasil-Argentina) y de organización rural (Estancias Jesuíticas de Córdoba, Argentina), estando ausente todavía, la representación del sistema urbano implantado por los conquistadores españoles, del cual Santa Fe la Vieja es un exponente arqueológico excepcional. Y en otro capítulo se hace una comparación con otros sitios coloniales de América y sitios de otros continentes, donde se concluye que “Santa Fe la Vieja representa de un modo excepcional una ciudad creada y desarrollada en un área marginal del imperio español como lo fue el Río de la Plata en los siglos XVI y XVII. Por sus valores y sus características intrínsecas, y también por la atención que ha merecido desde la investigación científica y desde las políticas de Estado, se destaca como ejemplo relevante y de referencia entre sus contemporáneas de la región” (Gobierno de la provincia de Santa Fe, 2005).

De los seis criterios culturales bajo los cuales se pueden proponer las inscripciones, se eligieron el II y IV:

<sup>1</sup> La Comisión de redacción, coordinada desde el Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales (DEEC), estuvo conformada por el Arq. Luis María Calvo (DEEC), Lic. Gabriel Cocco (DEEC), Prof. Paula Busso (DEEC), Dra. Diana Rolandi (INAPL), Lic. Rafael Goñi (INAPL), Arq. Adriana Collado (CNMMyLH), Lic. Carlos Ceruti (CONICET), Lic. Ana María Cecchini de Dallo (AGPS), Prof. César Actis Brú (CEH), Da. María del Carmen Caputto (AASF V) y Dr. Ricardo Kaufmann (ACPY).

De acuerdo al criterio II:<sup>2</sup> Santa Fe la Vieja constituye una fuente de información histórica y arqueológica que ilustra claramente la transferencia de los principios de planificación urbana del Imperio Español a América, referenciando las particularidades con que los mismos se implantan según el área geográfica de que se trate y las preexistencias culturales con las que se enfrente. El sitio testimonia dichas transferencias, pero a la vez da cuenta de que los principios urbanísticos hispánicos son reelaborados en el proceso de adaptación a las circunstancias coyunturales, por las condiciones geográficas y climáticas del emplazamiento y la experiencia limeña del fundador. La presencia en Santa Fe la Vieja de españoles peninsulares, criollos, portugueses, guaraníes, poblaciones indígenas locales (calchines, mocoretás) y africanos esclavos, conforma un panorama sociocultural sumamente complejo, con rasgos particulares, marcado por el intercambio cultural propio de la dinámica de una región de frontera.

Según el criterio IV,<sup>3</sup> Santa Fe la Vieja constituye un testimonio singular de la cultura material de los grupos que produjeron la ocupación colonial del territorio rioplatense. A la noción de cultura material se asocian las tradiciones urbanísticas, arquitectónicas y tecnológicas. La mayor parte de estos rasgos se encuentran conservados en los restos de Santa Fe la Vieja que han perdurado en el sitio. En la escala urbanística Santa Fe la Vieja es un exponente muy significativo del proceso urbanizador de España en América (Gobierno de la provincia de Santa Fe, 2005).

Otros requisitos requeridos son las condiciones de integridad y autenticidad requeridas entre las pautas para la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial. Las mismas están basadas en la Carta de Venecia (1964) y Documento de Nara (1994) y descriptas en las Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.

Según el tipo de patrimonio cultural y su contexto cultural, puede estimarse que un bien reúne las condiciones de autenticidad si su valor cultural (tal como se reconoce en los criterios de la propuesta de inscripción) se expresa de forma fehaciente y creíble a través de diversos atributos, como: forma y diseño; materiales y substancia; uso y función; tradiciones, técnicas y sistemas de gestión; localización y entorno; lengua y otras formas de patrimonio inmaterial; espíritu y sensibilidad; y otros factores internos y externos (UNESCO, 2006).

Cuando se habla de “valor cultural”, no debe pensarse en un concepto que puede ser utilizado universalmente en todos los casos. Como lo señala el Documento de

2 “Exhibir un importante intercambio de valores humanos, durante un lapso o dentro de un área cultural del mundo, en cuanto a desarrollo arquitectónico o tecnológico, artes monumentales, planificación urbana o diseño de paisaje” (UNESCO, 2005).

3 “Ser un ejemplo sobresaliente de construcción o conjunto arquitectónico o tecnológico o de paisaje que ilustre una etapa(s) importante en la historia humana” (UNESCO, 2005).

Nara (1994) es importante resaltar que “todos los juicios sobre valores atribuidos a las propiedades culturales, así como la credibilidad de fuentes de información relacionadas, puede diferir de cultura en cultura e incluso dentro de la misma cultura. Por lo tanto, no es posible realizar juicios de valor o autenticidad con un criterio fijo, por el contrario, el respeto debido a todas las culturas requiere que el patrimonio cultural sea considerado y juzgado dentro del contexto cultural al cual pertenecen”.

Por otra parte, la integridad mide el carácter unitario e intacto del patrimonio natural y/o cultural y de sus atributos. Por ello, para examinar las condiciones de integridad es preciso evaluar en qué medida el bien: a) posee todos los elementos necesarios para expresar su Valor Universal Excepcional; b) tiene un tamaño adecuado que permite la representación completa de las características y los procesos que transmiten la importancia del bien; c) acusa los efectos adversos del desarrollo y/o las negligencias (UNESCO, 2006).

En el caso de Santa Fe la Vieja, el Expediente (Gobierno de la provincia de Santa Fe, 2005) señala que los requisitos de autenticidad y la integridad están dados porque se conservan remanentes de los elementos que le dieron determinación espacial en su momento de desarrollo como ciudad. El registro arqueológico de Santa Fe la Vieja es el resultado de una serie de procesos socioculturales que se sucedieron en el período colonial temprano, en donde se produjo la interacción de grupos humanos de origen diferente que convivieron en un mismo espacio urbano durante casi 100 años. Estos procesos socioculturales sumados a los agentes naturales de formación y transformación de sitio que actuaron a lo largo del tiempo -principalmente a partir de su abandono en el siglo XVII- son los determinantes de la actual estructura del registro arqueológico que se conserva en Santa Fe La Vieja. La ausencia de ocupaciones humanas posteriores que alteren esta estructura, ha posibilitado la preservación del sitio. El sitio tiene un Plan de Manejo donde se establecieron los criterios de conservación y las tendencias ya desarrollados desde el descubrimiento de Santa Fe la Vieja para proteger los restos arqueológicos (Gobierno de la provincia de Santa Fe, 2005).

Una vez completado el proceso de inscripción y a pesar de que la postulación fue claramente justificada y respaldada con la documentación pertinente, el sitio no fue incluido en la Lista tentativa de argentina. El Comité de patrimonio mundial objetó la integridad del sitio solicitando que se realicen obras de defensa de la barranca sobre el río San Javier para asegurar su conservación a lo largo del tiempo y pidió que se retiren de la exhibición los restos humanos de las iglesias, de acuerdo a recomendaciones del Código de deontología del ICOM. En años posteriores ambos trabajos fueron llevados a cabo, con la concreción del Proyecto “Construcción de Defensas del Parque Arqueológico de Santa Fe La Vieja, Protecciones Costeras en Cayastá y Obras

de Regulación” en el año 2015, y de un proyecto de curaduría y retiro de exhibición de los restos humanos de las tres iglesias. Sin embargo, una vez cumplidos estos requisitos, el Comité Argentino de patrimonio mundial no incorporó Santa Fe la Vieja a la Lista tentativa, por otra parte, hasta el momento el Gobierno de la Provincia de Santa Fe tampoco tomó la firme decisión de llevar adelante nuevamente el proceso de postulación.

## Conclusiones: Patrimonio local vs patrimonio universal

El caso de Santa Fe la Vieja nos permite reflexionar sobre el concepto mismo de patrimonio y de su valoración como un bien que representa el proceso de conformación de nuestra Nación o como bien de valor universal excepcional.

Patrimonio son todas aquellas manifestaciones culturales en sus aspectos materiales y simbólicos, las cuales dan cuenta de distintos modos de actuar, pensar y sentir de diferentes sectores sociales. De acuerdo a Prats (1997) podemos decir que el Patrimonio cultural es una construcción social, no es algo dado en la naturaleza, ni siquiera es un fenómeno social universal ya que no se produce en todas las sociedades del mundo ni en todos los períodos históricos. Lo que significa que es ideado por algún proceso colectivo y por lo tanto puede variar a lo largo del tiempo de acuerdo a nuevos criterios o intereses.

Pero según Prats (1997) el factor determinante que define al patrimonio es “su carácter simbólico, su capacidad de representar simbólicamente una identidad, y eso explica el cómo y por qué se movilizan recursos para conservarlo y exponerlo” (Prats, 1997).

Entonces, de acuerdo a las concepciones modernas, el Valor del patrimonio no depende de su antigüedad ni de su monumentalidad; hay otros factores tales como su capacidad de explicar nuestra sociedad, su carácter evocador o simbólico. Pero ¿cómo distinguimos el patrimonio local del patrimonio universal? De acuerdo a la Convención de la UNESCO, este carácter está dado por su “valor universal excepcional”. Es decir, que para justificar que un Patrimonio tiene valor universal deberían enfatizarse las propiedades que lo hacen único. En el caso de Santa Fe la Vieja, se trata de un sitio que desde su descubrimiento en 1949 ha sido conservado, exhibido y representa un testimonio de la consolidación del proceso de colonización española en América. Sin embargo, a pesar que es un sitio abierto al turismo y que fue declarado Monumento Histórico Nacional en 1957, siempre ha sido identificado como patrimonio local. Cuando se inició el proceso para inscribir el sitio en la Lista tentativa, también se planteó la necesidad de realizar acciones para hacer conocer y posicionar a Santa Fe la Vieja como un Patrimonio de importancia Nacional. Sin embargo, más

allá de las cuestiones políticas mencionadas por Di Giovine (2014) es probable que este aspecto junto con la comparación de otros sitios similares en América ya declarados como patrimonio de la Humanidad (Panamá Viejo y León Viejo), hayan sido unos de los puntos desfavorables para la candidatura, que lo ha puesto en una posición inferior a otros sitios que se postularon.

Finalmente, más allá de este caso, algunos autores (Labadi, 2014) opinan que Estados-parte siguen asociando el valor universal excepcional de los sitios monumentales y una declaración objetivada de significación, centrada en valores históricos, arquitectónicos y estéticos. Sin embargo, Elía (2014) sostiene que, aunque la aplicación de la Convención puede ser imperfecta, expresan criterios normativos relacionados con el valor y la importancia del patrimonio cultural como herencia común de la humanidad. A pesar de las muchas diferencias entre los convenios individuales, todos ellos promueven tres temas recurrentes - que el patrimonio cultural es importante para los pueblos, naciones y el mundo; que el patrimonio cultural es merecedor de salvaguardia y protección; y que la cooperación internacional y los esfuerzos deben dedicarse a ese fin (Elía, 2014). Quizás deberían explicitarse mejor los mecanismos y criterios de la Estrategia Global de 1994 para pasar a una consideración más antropológica de sitios y una mayor consideración de los valores asociados a las propiedades de las poblaciones locales (Labadi, 2014). En definitiva, son las comunidades locales quienes deciden proteger su patrimonio a partir de su valoración e identificación, por lo tanto, lo local no debe considerarse como opuesto a lo universal. En todo caso, el Patrimonio Universal y excepcional siempre está en relación con lo local, pero el Patrimonio local no siempre es Patrimonio de la Humanidad.

## Bibliografía

- Carta de Atenas (1931). *Adoptada por el primer congreso internacional de arquitectos y técnicos de monumentos históricos*. Disponible en: [http://www.mcu.es/patrimonio/MC/IPHE/Biblioteca/carta\\_de\\_atenas.pdf](http://www.mcu.es/patrimonio/MC/IPHE/Biblioteca/carta_de_atenas.pdf)
- Cleere, H. "The concept of "outstanding universal value" in the World Heritage Convention", en *Conservation and Management of Archaeological Sites*, N° 1, 1996, 227-233.
- Di Giovine, M. (2014). World Heritage List: Criteria, Inscription and Representation. En Smith, C. (ed.). *Encyclopedia of Global Archaeology*. Nueva York: Springer Science & Business Media. 7885-7894.
- Endere, M. (2009). Algunas Reflexiones acerca del Patrimonio. En Endere, M. y Prado, J. (eds.) *Patrimonio, Ciencia y Comunidad. Su abordaje en los Partidos de Azul, Tandil y Olavarría*. Olavarría: UNICEN y Municipalidad de Olavarría. 17-45.
- Elia, R. (2014). International conventions pertaining to heritage policy: Introduction. En Smith, C. (ed.). *Encyclopedia of Global Archaeology*. Nueva York: Springer Science & Business Media. 3954-3961.
- Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2004). "Santa Fe la Vieja (1573-1660). Testimonio arqueológico-urbano de una ciudad americana meridional en el Período Colonial Temprano". Expediente para declaratoria de *Patrimonio Cultural de la Humanidad*.
- ICOMOS (1964). *Carta Internacional sobre la conservación y la restauración de documentos y conjuntos históricos-artísticos*. Disponible en: [http://www.icomos.org/docs/venice\\_es.html](http://www.icomos.org/docs/venice_es.html)
- Labadi, S. (2014). UNESCO World Heritage Convention (1972). En Smith, C. (ed.). *Encyclopedia of Global Archaeology*. Nueva York: Springer Science & Business Media. 7434-7439.
- Nara Document on Authenticity (1994). *Experts meeting, (1-6 November) World Heritage Committee - 18th session*. París: UNESCO. Disponible en: <http://whc.unesco.org/archive/nara94>
- Prats, L. (1997). *El patrimonio como construcción social. Antropología y Patrimonio*. Ariel: Barcelona.
- UNESCO (1954). *Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. Protocolos I (1954) y II (1999)*. Disponible en: [www.unesco.org](http://www.unesco.org).
- UNESCO (1970). *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales*. Disponible en: [www.unesco.org](http://www.unesco.org)
- UNESCO (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en la 17º reunión celebrada en París el 16-11-72*. Disponible en: [www.unesco.org](http://www.unesco.org)

UNESCO (2006). *Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. Textos básicos de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972.* París: UNESCO.